



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de septiembre de 1978

Número 39

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el parque natural de recreación popular denominado "José María Velasco", ubicado en el poblado de Temascalcingo, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

CONSIDERANDO

I.—Que es preocupación fundamental de mi Gobierno el incremento y conservación de los recursos renovables, en la Entidad, para que las comunidades cuenten con amplios espacios de áreas verdes y boscosas que les permitan vivir en contacto directo y permanente con la naturaleza.

II.—Que los integrantes del Ejido "LA CORONA", municipio de Temascalcingo, Méx., mediante promoción del 20 de agosto pasado, solicitaron de mi Gobierno, se autorice la creación del Parque de Recreación Popular, para cuyo fin proporcionan una área de 25,409 M2., de terrenos ejidales ubicados en el paraje denominado "La Toma", y al mismo tiempo, los propios ejidatarios están en la mejor disposición de colaborar en los trabajos que ahí se realizan.

III.—Que el Ayuntamiento de Temascalcingo, Méx., ha adquirido dos predios, el primero con una superficie de 252 M2., y el segundo con una área de 3,731 M2. para destinarlas a integrar el Parque de referencia.

IV.—La actitud del Ayuntamiento de Temascalcingo, así como la de los Ejidatarios de "LA CORONA", es consecuente con los propósitos de mi Gobierno por motivar a los diversos sectores sociales para obtener su colaboración en la solución de sus problemas, propiciando así el fortalecimiento de los más altos valores humanos, en especial con su participación en el incremento, conservación y administración de sus parques, para que sean forestados con las variedades de los árboles apropiados para ese clima, convirtiendo esas áreas en zonas de recreo con amplios bosques, en busca de salud y bienestar colectivo.

V.—Que en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Parques Estatales y Municipales en vigor, y previa la solicitud del ejido "LA CORONA", municipio de Temascalcingo, Méx., y del propio Ayuntamiento de Temascalcingo, Méx., se ha determinado la creación del Parque de Recreación Popular "JOSE MARIA VELASCO", ubicado en ese Municipio, que abarca una área total de 29,392 M2., cuyas colindancias se describen en el plano anexo que forma parte de este Mandamiento.

VI.—La causa de utilidad pública que se invoca, es la de dar un esencial servicio público a las comunidades aposentadas en la periferia de ese Parque, ya que se establecerán juegos infantiles, paseos arbolados y otros atractivos de gran utilidad para el esparcimiento popular y el saneamiento ambiental de esa zona.

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL INSTITUTO LITERARIO DE TOLUCA"

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de Sept. de 1978 | No. 39

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Natural de Recreación Popular denominado "José María Velasco", ubicado en el poblado de Temascalcingo, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

(viene de la primera página)

VII.—Que los usos preferentes del Parque, serán los mencionados anteriormente, para cuyo fin se establece la prohibición de construcción para habitaciones o de aquellas que modifiquen la belleza natural de ese Parque.

En esa virtud y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 88 fracción XII, 89 fracciones I y IX de la Constitución Política Local, 1o., 2o., 7o., 10., 12o., y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales, con apoyo además en la fracción VI del Artículo 27 de la Constitución General de la República, se expide el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Se crea el Parque de Recreación Popular denominado "JOSE MARIA VELASCO", como fundamental **SERVICIO PUBLICO DEL GOBIERNO**, a sus comunidades ubicadas dentro de la jurisdicción del municipio de Temascalcingo, Méx.

SEGUNDO.—Las causas de utilidad pública que justifican la creación de este Parque, son entre otras las siguientes promover en forma intensiva la forestación y reforestación, así como la regeneración y mejoramiento del suelo y de las aguas que integran el medio ambiente, prohibiendo desde luego las construcciones y asentamientos humanos, que de alguna manera lesionen o impidan el buen funcionamiento del Parque o el quebrantamiento de la ecología de ese lugar.

TERCERO.—El uso preferente del Parque será el establecimiento de áreas de recreo así como instalaciones que propicien el esparcimiento físico y mental de esas comunidades y sus visitantes, quienes podrán tener así un contacto permanente con la naturaleza.

CUARTO.—El Parque tiene una superficie total de 29,393 M2., y sus linderos son los siguientes: se parte del vértice número 1, que se ubica en el punto en que el acueducto a Temascalcingo encuentra el cauce del Río Lerma midiendo en diversas inflexiones con rumbo

general noroeste, por el límite derecho de la zona de protección del acueducto citado, las distancias siguientes: 12.42 m., 18.83 m., 24.52 m., 16.15 m., 6.50 m., 5.93 m., 13.98 m., 8.65 m., 11.68 m., 8.99 m., 10.30 m., 13.50 m., 18.04 m., 9.88 m., 7.23 m., 12.63 m., 6.32 m., 9.99 m., 6.10 m., 26.59 m., y 11.80 m., llegando al vértice 23; que se prosigue midiendo la colindancia con terrenos de propiedad particular del pueblo de Andaró y algunos de la Exhacienda Toshi o Toxi, las siguientes distancias rumbos generales: Noreste 34.60 m., 17.28 m., 7.78 m., 31.87 m., 8.89 m., 6.08 m., 9.92 m., 3.11 m., 3.06 m., y 11.33 al Noreste 17.01 m., y 20.07 m., al Noroeste 10.97 m., al Noreste 14.48 m., al Noroeste 10.42 m., al Noreste 8.67 m., 35.02 m., 15.93 m., 20.67 m., 20.50 m., y 60.34 m. para llegar en esta forma al vértice número cuarenta y cuatro, prosiguiendo por el límite del derecho de vía de la carretera Toluca-Temascalcingo, que mide las siguientes distancias y rumbos generales: Suroeste 70.06 m., 63.36 m., 8.43 m., Sureste 4.91 m., Suroeste 20.65 m., Sureste 17.69 m., 6.05 m., y 278.67 m., llegando al vértice número cincuenta y dos de donde se prosigue midiendo por la margen derecha del Río Lerma, las siguientes distancias y rumbos generales: Sureste 15.86 m., 13.07 m., Noreste 12.76 m., 24.41 m., 36.77 m., y 10.31 m., llegando en esta forma al vértice número uno que fue tomado como punto de partida para esta descripción.

QUINTO.—El Patronato que al efecto se constituya bajo la supervisión de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, tendrá bajo su cuidado la administración y vigilancia de este Parque, sujetando su actuación a lo que ordena la Ley de Parques Estatales y Municipales y su Reglamento.

SEXTO.—Este Decreto no modifica el régimen de propiedad existente en el perímetro del Parque.

SEPTIMO.—Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y désele la publicidad que la Ley ordena.

OCTAVO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.





GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario General de Gobierno,

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

C. P. GERMAN GASCA PLIEGO,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.